

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Mayo 25 de 2023. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se allega por la apoderada del extremo actor, respuesta al requerimiento efectuado en el auto inmediatamente anterior. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 988

Cali, Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00341-00
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**

Acorde con la respuesta dada al requerimiento efectuado por el Despacho al extremo demandante, respecto de las opciones posibles para la reconstrucción del material genético del causante JESÚS ALIRIO LÓPEZ CARDONA demandado en investigación, como quiera que se informa que, no existen parientes con los cuales se pueda llevar a cabo la mencionada reconstrucción con el objeto de llevar a cabo la prueba de ADN ordenada, conforme a lo indicado, a efectos de obtener material probatorio con el fin de poder decidir de fondo el asunto, se ordenará intentar la reconstrucción con el demandado JESUS MARIA LOPEZ CARDONA y con muestra de sangre de sus padres biológicos, en consecuencia, se requerirá al extremo actor, a efecto de que aporte copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento del causante JESÚS ALIRIO LÓPEZ CARDONA y el demandado JESUS MARIA LOPEZ CARDONA, e igualmente, para que informe los datos de identificación y ubicación de los progenitores de los mismos.

Por otra parte, atendiendo a las manifestaciones de la parte actora respecto a la imposibilidad tanto de la demandante, su progenitora y el demandado en impugnación, de asistir a la toma de muestras en este país, es necesario que se libre exhorto con destino al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C., para que a través del Cónsul de Colombia más cercano a la ciudad de residencia de los mencionados en Miami – Estados Unidos, se realice la toma de muestras de ADN de los mencionados, las cuales deberán ser remitidas junto con el FUS a Medicina Legal para que se arme el respectivo paquete.

Por lo expuesto, el Juzgado,

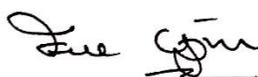
D I S P O N E:

1. ORDENAR la reconstrucción del material genético del causante JESÚS ALIRIO LÓPEZ CARDON con la siguiente opción; con muestra de sangre tomada al señor JESUS MARIA LOPEZ CARDONA y a sus padres biológicos, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o laboratorio que a bien tengan las partes se le practique y debidamente acreditados, para lo cual deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella, una vez trabada la relación jurídico procesal.

2. REQUERIR en consecuencia de lo anterior al extremo actor, a efectos de que **(i)** aporte copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento del causante JESÚS ALIRIO LÓPEZ CARDONA y el demandado JESUS MARIA LOPEZ CARDONA y, **(ii)** para que informe los datos de identificación y ubicación de los progenitores de los mismos.

3. LIBRAR exhorto con destino al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C., a efectos de que, a través del Cónsul de Colombia más cercano a la ciudad de residencia de la demandante, su progenitora y el demandado en impugnación en Miami – Estados Unidos, se realice la toma de muestras de ADN a los señores ELIZABETH BETANCUR GONZÁLEZ, a MARIELA DEL SOCORRO GONZÁLES MONSALVE (Progenitora Dte.) y RODRIGO DE JESÚS BETANCUR HENAO (Ddo. en Impugnación), las cuales deberán ser remitidas junto con el FUS a Medicina Legal para que se arme el respectivo paquete.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **078**

HOY: **Mayo 29 de 2023.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR